



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1252
Radicación No. 631304003001-2019-00299-00.0

REFERENCIA

1

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

ANTECEDENTES

El 27 de agosto de 2019, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago contra Maira Alexandra Serna Reina.

Por escrito el apoderado general del Banco Agrario de Colombia de la parte demandante quien cuenta con la facultad de recibir, coadyuvado por el apoderado judicial de la entidad demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.¹

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; es procedente aceptar lo pedido, ordenándose la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Jair López López.

Segundo: LEVANTAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tuviere depositado el señor Jairo López López en cuentas corrientes, de ahorros, Certificado a Terminación CDT y demás en las entidades bancarias Banco Agrario de Colombia S.A, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco de Bogotá.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

Tercero: En el evento de que, para el presente proceso, se llegaren a poner a disposición títulos judiciales, estos serán entregados al demandado.

Cuarto: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

¹ No 012 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a42839b288fd5394291bca6b1af976d096f51e3d9bc4f880d83d510d84b1b6**

Documento generado en 19/10/2022 11:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>